



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 049 -2018 - MDY

Puerto Callao,

30 ENE. 2018

VISTOS:

El expediente administrativo de Trámite Interno N° 01032-2018, el cual contiene el Proveído N° 038-2018-MDY-GAF-MMRD de fecha 25 de enero de 2018 y el Informe Legal N°043-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 29 de enero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales, que gozan de autonomía económica, administrativa y política, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece para las municipalidades, que dicha autonomía constitucional radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos, de acuerdo a la ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 20 de marzo del 2017;

Que, el inciso 1.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, conceptualiza que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el literal 14.2.3 del inciso 14.2 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora, cuando el acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado;

Que, de igual modo el inciso 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, del mismo modo, el inciso 210.2 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Proveído N°038-2018-MDY-GAF-SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Administración y Finanzas, sobre la existencia de un error material contenido en la Resolución de Alcaldía N°045-2018-MDY de fecha 22 de enero de 2018, advirtiendo que se ha considerado en visto el Informe Legal N°031-2018-MDY-GM-GAJ señalando que fue emitido el día 22 de setiembre de 2018, cuando lo correcto es 22 de enero de 2018;

Que, revisada la Resolución de Alcaldía N°045-2018-MDY, se evidencia la existencia del error material en vistos, en el extremo que se consigna que la fecha de emisión del Informe Legal N°031-2018-MDY-GM-GAJ fue el día 22 de setiembre de 2018 y debió decir 22 de enero del 2018;

Que, como muestra el Informe Legal N°031-2018-MDY-GM-GAJ, la fecha de su emisión fue el día 22 de enero del 2018, por lo que debe considerarse, un lapsus cálamí, que se haya expresado en los vistos de la Resolución de Alcaldía N°045-2018-MDY, que el citado informe haya sido formulado el 22 de setiembre del 2018;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, consecuentemente mediante el Informe Legal N°043-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 29 de enero de 2018, se precisa que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución de Alcaldía N°045-2018-MDY, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444, y se OPINA A FAVOR DE RECTIFICAR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN EL VISTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°045-2018-MDY, EN EL EXTREMO DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME LEGAL N°031-2018-MDY-GM-GAJ QUE DICE 22 DE SETIEMBRE DE 2018, Y DEBE DECIR 22 DE ENERO DE 2018.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar de oficio el error material incurrido en el Visto de la Resolución de Alcaldía N°045-2018-MDY, en el extremo de la fecha de emisión del Informe Legal N°031-2018-MDY-GM-GAJ que dice "22 de setiembre DE 2018", y debe decir "22 DE ENERO DE 2018".

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°045-2018-MDY.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Secretaría General, Notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como a los miembros del Comité de Procesos de Contratación de Personal en la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) – Ejercicio 2018.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la Publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE

